



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**MAS RELEVANTES DEL DIA  
20 de Abril de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

## TIPO DE CAMBIO.



BANCO DE MÉXICO

Tipo de cambio para los días **18, 19 y 20 de Abril de 2020** es de **\$24.2098 M.N.** (veinticuatro pesos con dos mil noventa y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



### ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, PUBLICADO EL 25 DE MARZO DE 2020

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Energía (SENER) publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17/04/2020, el Acuerdo citado al rubro, cuya entrada en vigor es el día de su publicación, como se indica a continuación:

#### Antecedentes:

Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19.

#### Contexto:

Se reforma y adicionan los numerales Primero y Segundo del Acuerdo citado en antecedentes, para quedar como siguen:

1. Se suspenden los plazos y términos de los actos, y procedimientos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables a cargo de la SENER y órganos desconcentrados de esta dependencia, respecto de los asuntos de su competencia, durante el periodo comprendido a partir del día de la publicación en el DOF del presente acuerdo al 30 de abril de 2020.
2. Se declaran como inhábiles para todos efectos legales, los días comprendidos en el numeral anterior, en el entendido de que, si dentro del periodo referido, fenece algún plazo legal para esta Secretaría, éste se considerará prorrogado por el mismo número de días que comprenda dicho periodo. Durante el periodo precisado, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Energía se entenderán realizadas hasta el 4 de mayo de 2020; salvo aquellas que a juicio de la Secretaría requieran una atención inmediata.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN.**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17/04/2020, el Acuerdo citado al rubro, cuya entrada en vigor es el día de su publicación, como se indica a continuación:

**Antecedentes:**

El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados." (Circular G-0082/2020 )

El 06 de abril de 2020 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se habilitan días y horas para las unidades administrativas de SEMARNAT que se indican, a efecto de que lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los trámites y procedimientos que se señalan." (Circular G-0137/2020

**Contexto:**

Por causas de fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para efectos de los actos, y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la SEMARNAT, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se considerarán inhábiles los días del 20 al 24 y 27 al 30 de abril del 2020, sin implicar suspensión de labores

Durante los días citados en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos.

Para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que dan exceptuados de los días inhábiles, los siguientes:



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **MEDIDAS ADICIONALES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA MANTENER LA OPERACIÓN DE LOS TRÁMITES DE COMERCIO EXTERIOR DE FORMA REMOTA.**

Oficios: 414.2020.1002 de fecha: 16/04/2020

Hacemos de su conocimiento que la DGFCCE dependiente de la Secretaría de Economía publicó a través de su portal de SNICE con fecha del 16 de abril de 2020 el Oficio No. 414.2020.1002 referente a las medidas adicionales para mantener la operación de los trámites de Comercio Exterior de forma remota, mismas que estarán vigentes a partir del 20 de abril y hasta nuevo aviso

### Antecedentes

El 23/03/2020 a través de la circular G-0079/2020 dimos a conocer las medidas para continuar con los trámites de Comercio Exterior que se llevan a cabo a través de DGFCCE.

El 27/03/2020 a través de la circular G-0106/2020 dimos a conocer la incorporación de otras medidas para continuar con los trámites de Comercio Exterior de forma remota.

El 03/04/2020 a través de la circular G-0133/2020 dimos a conocer la adhesión de otras medidas para mantener la operación de los trámites de Comercio Exterior de forma remota.

El 06/04/2020 a través de la circular G-0139/2020 dimos a conocer medidas adicionales para continuar con los trámites de Comercio Exterior de forma remota.

En este sentido se adicionan las siguientes medidas como a continuación se señala:

Certificados de origen ALADI, TLC Perú y TLC Panamá y EMERGENTES.



1. Respecto a las solicitudes recibidas a partir de las 21 horas del 16 de abril y que correspondan a los certificados de origen ALADI, TLC Perú, TLC Panamá y emergentes (AAP.R. No. 29, AAP.R. No.38, ACE 6, ACE 55 y duplicados Perú), estos serán incluidos en el esquema de entrega remota, es decir por correo electrónico a la cuenta que está dada de alta en VUCEM.
2. Los certificados tramitados por VUCEM, serán enviados a la cuenta de correo electrónico con la que fue realizada la solicitud del trámite.
3. Los certificados de origen emergentes serán enviados al correo electrónico, al día hábil siguiente de la presentación de su solicitud.
4. Los certificados contendrán sello en imagen y firma (facsimilar) digitalizados.
5. En caso de duda respecto a la autenticidad de los certificados, la información de los mismos será enviada a cada país para que se pueda validar dicha información.
6. El envío de certificados de origen ALADI a organismos habilitados para su emisión, queda temporalmente SUSPENDIDO.

#### Permisos de control de exportaciones.

Respecto a el envío de las autorizaciones de los permisos de control de exportaciones que son realizadas fuera de la VUCEM, las mismas serán emitidas mediante correo electrónico a la cuenta de la representante legal declarada en el formato de Manifestación de Uso y Usuario Final. Las resoluciones y los permisos emitidos contendrán firma facsimilar en lugar de firma autógrafa y serán enviados en formato PDF.

#### Certificados de origen Unión Europea.

Las mercancías sujetas a cupos de exportación establecidos en el TLCUEM y que están exentas de uso del número de exportador autorizado se continuarán expidiendo los certificados correspondientes:



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Ajuste de horarios para entrega de certificados.

Continúa el plazo de tres días hábiles para dar respuesta de los certificados de origen a partir del ingreso de la solicitud y podrán ser recogidos en las oficinas de representación de la Secretaría de Economía y en la DGFCCE únicamente los días martes y viernes en los siguientes horarios: - Oficinas de representación de la Secretaría de Economía: de 09:00 a 10:00 horas. - DGFCCE: de 10:00 a 11:00 horas.

Esquema alternativo.

A partir del 08 de abril y hasta nuevo aviso, la presentación de los reportes trimestrales a que están obligados los importadores y que contienen en formato PDF los certificados de molino que se utilizaron para las importaciones, podrán presentarse en la ventanilla de la DGFCCE en los horario señalado en el punto anterior o también podrán ser enviados al correo electrónico [avisos.siderurgicos@economia.gob.mx](mailto:avisos.siderurgicos@economia.gob.mx), siempre que al finalizar la contingencia sean presentados en la ventanilla antes señalada.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **MEDIDAS ADOPTADAS POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY ANTE EMERGENCIA SANITARIA**

**OFICIOS: 414.2020.976 DE FECHA: 16/04/2020**

Hacemos de su conocimiento que la DGFCCE dependiente de la Secretaría de Economía, publicó a través del portal de SNICE con fecha del 16 de abril de 2020 el Oficio No. 414.2020.976, referente a las medidas adoptadas por la República Oriental del Uruguay ante la emergencia sanitaria, el cual detallamos a continuación.

La Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas de Uruguay dió a conocer a través de la nota ALADI/CR/di 4994 las siguientes medidas respecto a la emisión y recepción de certificados de origen: Emisión de certificados de origen.

A partir del 02 de abril de 2020 se habilitó a las entidades para proporcionar copia del certificado en lugar del original.

En caso de que se tenga duda sobre la autenticidad de las copias se da a conocer la siguiente lista de contactos de las entidades emisoras.

Recepción de certificados de origen.

A partir del 27 de marzo de 2020, se aceptarán las copias de los certificados de origen que acompañen a importaciones amparadas en Acuerdos Comerciales Preferenciales.

Sobre el particular, ALADI solicita hacer del conocimiento de las aduanas del país dicha disposición, a fin de que sean aceptados los certificados de origen emitidos por la República Oriental del Uruguay y con ello sean aplicadas las preferencias arancelarias



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



**MEDIDAS ADOPTADAS POR LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ANTE EMERGENCIA SANITARIA**  
**OFICIOS: 414.2020.974 DE FECHA: 16/04/2020**

Hacemos de su conocimiento que la DGFCCE dependiente de la Secretaría de Economía, publicó a través del portal de SNICE con fecha del 16 de abril de 2020 el Oficio No. 414.2020.974, referente a las medidas adoptadas por la República de Colombia ante la emergencia sanitaria, el cual detallamos a continuación.

El pasado 27 de marzo de 2020 la Representación Permanente de Colombia ante la ALADI dio a conocer a través de la nota ALADI/CR/di 4989 que derivado del asilamiento preventivo adoptado, habrá afectación en la expedición de certificados de origen, por lo que no se tendrán disponibles las firmas de los funcionarios habilitados para emitirlos (ni en forma física ni en forma digital). En este sentido ALADI solicita que sean aceptados los certificados de origen en PDF sin la firma del funcionario habilitado y una vez se normalice el servicio se procederá a remitir el Certificado firmado y en forma física en los eventos que se requiera (se remite nota de referencia).

Sobre el particular, ALADI solicita hacer del conocimiento de las aduanas del país esta información, a fin de que sean aceptados los certificados de origen emitidos por la República de Colombia y con ello sean aplicadas las preferencias arancelarias.